



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 033 I bis

• 27 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo
Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández
Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ABASTO DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN FAVOR DE LA NIÑEZ MICHOACANA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

La que suscribe, Liz Alejandra Hernández Morales, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a consideración de este Pleno la siguiente *Propuesta de Acuerdo –con el carácter de urgente y obvia resolución– que contiene exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, dentro de sus facultades, realice las acciones pertinentes ante las autoridades federales competentes, con la finalidad de garantizar el abasto de la totalidad de los medicamentos necesarios para el tratamiento del cáncer en favor de la niñez michoacana.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras diputadas y diputados, como es de su conocimiento el próximo 30 de abril, celebraremos en México “El día de la niñez”, establecido en 1924, con la finalidad de lograr reafirmar los derechos de las niñas y los niños, así como crear una infancia feliz para un desarrollo pleno e integral como ser humano; sin embargo, amigas y amigos legisladores, lamentablemente poco o nada podemos celebrar respecto de la efectividad de tales prerrogativas.

Como es de su conocimiento, el artículo 24 de la Convención sobre los derechos del niño, establece que toda la niñez tiene derecho al disfrute más alto de salud posible y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud: siendo que los estados partes, como es el caso de México, tienen la obligación de adoptar, entre otras medidas, reducir la mortalidad infantil, asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; combatir las enfermedades.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en la Observación general N° 15, estableció que una de las obligaciones centrales del derecho de la niñez a la salud, es garantizar la cobertura universal de servicios de calidad de atención primaria de salud, en particular en la esfera de la prevención, la promoción de la salud, los servicios de atención y tratamiento y los medicamentos básicos.

En este punto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en su jurisprudencia de título que el *DERECHO HUMANO A LA SALUD. LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES USUARIOS DE ALGUNA INSTITUCIÓN QUE INTEGRE EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DEBEN GARANTIZARSE DE FORMA OPORTUNA, PERMANENTE Y CONSTANTE, que las autoridades del Estado que se encuentren directamente obligadas a garantizar el derecho humano a la salud deben brindar asistencia médica y tratamiento a sus pacientes usuarios de forma oportuna, permanente y constante; este último, además, debe ser entregado tomando en cuenta su estado de salud, así como sus requerimientos médicos y clínicos, tomando particular importancia cuando se trata de padecimientos en los que el éxito del tratamiento dependa, principalmente, del óptimo cumplimiento en la toma de medicamentos.*

En ese orden de ideas, conforme a lo establecido en los artículos 4° fracción IV, 13 apartado B, fracciones I y II, en relación al 3° fracción II de la Ley General de Salud, corresponde al gobierno del Estado organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general la prestación gratuita de servicios de salud y medicamentos a las personas sin seguridad social.

Sobre el particular, la Ley de Salud del Estado en su artículo 10, mandata que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado deberá prever y reservar un fondo de insumos, medicamentos, material de curación, equipo de protección médica, equipo de atención a pacientes.

No obstante, como ustedes saben, el derecho de la niñez en México y particularmente en Michoacán, no está siendo garantizado por parte de las autoridades sanitarias federales ni estatales, cuando se trata de dotar a las niñas y niños los medicamentos completos y suficientes para hacer frente al cáncer.

Les comparto que, hace una semana realice al interior del Estado una serie de foros legislativos de parlamento abierto, en el marco del día internacional de la mujer, y una de las preocupaciones más sobresalientes entre la comunidad de los profesionales de la salud, fue el abastecimiento de medicamentos para la atención del cáncer infantil; lo cual es de dominio público y que en el Congreso de la Unión ha generado grandes debates.

En ese contexto, es importante destacar que, según las últimas cifras del Instituto Nacional de Geografía e Historia, en su Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ha indicado que el cáncer es una de las principales causas de muerte en México, siendo

que esta enfermedad ha aumentado de manera significativa en fechas recientes. En Michoacán es alarmante saber que, es la segunda causa de muerte de la población de cinco a catorce años y la tercera en el rango de los 15 a 19 años.

Es por ello que considero indispensable que, los hospitales públicos que pertenecen al sistema estatal de salud en Michoacán, cuenten permanentemente con los medicamentos completos y suficientes para el tratamiento del cáncer infantil en favor de todos las niñas y niños que lamentablemente padecen con este mal.

Así es importante que pidamos al Gobernador del Estado que realice las gestiones pertinentes, para garantizar que los medicamentos que requieren todas nuestras niñas y niños con cáncer estén siempre disponibles, no solo durante un mes o una semana, o para algunos; porque de no hacerse, se les estaría violando gravemente su derecho a la salud, lo cual pondría en riesgo su vida.

Además de que este Congreso no puede ser ajeno ni indiferente ante la incertidumbre de cientos de madres y padres de familia que sufren al ver que sus hijas e hijo no están recibiendo el tratamiento adecuado, completo y permanente para hacer frente a esta enfermedad tan grave y mortal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, dentro de sus facultades, realice las acciones pertinentes ante las autoridades federales competentes, con la finalidad de garantizar el abasto de la totalidad de los medicamentos necesarios para el tratamiento del cáncer en favor de la niñez michoacana.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 04 de abril de 2022.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

